



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: 29/04/2021

Entre: 30/04/2021 Y 30/04/2021

41

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001233100020160010400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	PUNTONET LTDA	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	Actuación registrada el 29/04/2021 a las 14:04:12.	29/04/2021	30/04/2021	30/04/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
Sala Sexta de Decisión
M.P. José Miller Lugo Barrero

Neiva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : PUNTONET LTDA.
DEMANDADA : DIAN
RADICACIÓN : 41 001 23 31 000 2016 00104 00

Dado que, en providencia del 6 de febrero de 2020, la Sección Cuarta del Consejo de Estado **revocó** la sentencia del 29 de septiembre de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en Descongestión, que había accedido parcialmente a las pretensiones de la demanda -Fs. 576 a 593- y en su lugar dispuso la nulidad parcial del acto administrativo demandado, se dispone su acatamiento y archivo definitivo.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívese el proceso previo las anotaciones en el software de gestión justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JOSE MILLER LUGO BARRERO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL - TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0517a0d847c61527ac922ad3ddb8c964704ce76477467444055a0b7389c5ef9

Documento generado en 29/04/2021 07:00:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**